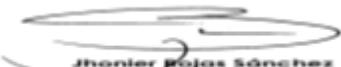


INFORME DE SECRETARIA: A disposición de la señora Jueza, informándole que se revisaron los canales digitales para la recepción de memoriales y no aparece registrado presentación de escrito subsanando la demanda dentro del término legal concedido que venció el 9 de febrero de 2021. Para proveer. –



Jhonier Rojas Sánchez
Secretario



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI**

Santiago de Cali, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiunos (2021). –

Auto:	391
Actuación:	Regulación de Visitas
Demandante:	Luis Carlos Lozano Ospitia
Demandada:	Keren Lizeth Salazar Muñoz
Radicado:	76-001-31-10-001-2020-00336-00
Providencia:	Auto Rechaza demanda

Teniendo en cuenta que la parte demandante no subsanó la demanda dentro del término concedido en el Auto 202 de 1 de febrero de 2021, que fue notificado en el estado 014 de 2 de febrero de 2021, procede en consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, a rechazar la demanda.

Por lo expuesto, **LA JUEZA PRIMERA DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI,**

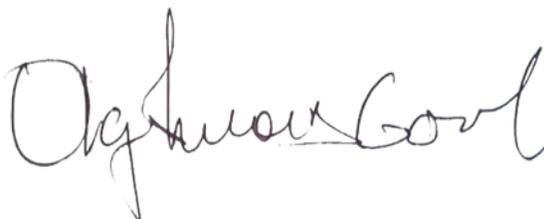
RESUELVE:

PRIMERO. - RECHAZAR la demanda de Regulación de Visitas, presentada por el señor **LUIS CARLOS LOZANO OSPITIA**, dirigida contra la señora **KEREN LIZETH SALAZAR MUÑOZ** por no haberla subsanado, en los términos señalados en el Auto 202 de 1 de febrero de 2021.

SEGUNDO. - Archivar el expediente digital, previa cancelación de la radicación asignada.

NOTIFÍQUESE.

Jueza



OLGA LUCIA GONZALEZ

VCS/22/02/2021



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE CALI- VALLE

La providencia que antecede se notifica

hoy _____

En el estado No. _____

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario